

## DONACIÓN

Cónyuges; OSWALDO ARQUIMIDES SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y  
CLAUDIA GENOVEVA NARVAEZ DURAN

A FAVOR DE.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS

CUANTÍA

USD. 643.48

Factura No. Dí 1era Copia \_\_\_\_\_

Ab. Segundo Argüello T.  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTON SIGCHOS

En la Ciudad de Sigchos, Cantón del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi República del Ecuador, hoy día jueves veinte y dos de enero del año dos mil quince ante mi ABOGADO SEGUNDO ARGUELLO TERÁN, Notario Primero del Cantón Sigchos, comparecen por una parte los cónyuges señor OSWALDO ARQUIMIDES SANCHEZ MARTÍNEZ y señora CLAUDIA GENOVEVA NARVAEZ DURAN, de estado civil **casados**, mayores de edad ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia Palo Quemado, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, legalmente capaces y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, debidamente representado por el Doctor Mario Eduardo Andino Escudero, de estado civil **casado**, ecuatoriano, domiciliado en la Parroquia Sigchos, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, legalmente capaces a quienes de conocerlos por haberme

presentado sus cédulas de ciudadanía y que se anexa a esta escritura en este acto DOY FE.- Cumplidos por mí el Notario los preceptos legales previo al otorgamiento de esta escritura y pagado el impuesto de alcabala y más adicionales cuyo comprobante se adjunta, dicen: QUE elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. **SEÑOR NOTARIO:** En su Protocolo de Escrituras Pública a su cargo, sírvase insertar y autorizar una en la que conste la minuta de Donación de derechos y acciones, al tenor que sigue: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de donación, por una parte, los cónyuges señores Oswaldo Arquímedes Sánchez Martínez y Claudia Genoveva Narváez Durán, a quienes y para efecto del presente instrumento, se les de nominará los **DONANTES**, y, por otra parte, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, legalmente representado por el Dr. Mario Eduardo Andino Escudero, conforme consta del nombramiento, mismo que se agrega como documento habilitante, a quien y para efectos del presente documento, se le denominará **EL DONATARIO**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Palo Quemado y el segundo en esta ciudad de Sigchos, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Los cónyuges señores Oswaldo Arquímedes Sánchez Martínez y Claudia Genoveva Narváez Durán, son legítimos propietarios de un lote ubicado en la parroquia de Palo Quemado, sector rural denominado Santa Rosa, cantón sigchos, Provincia de Cotopaxi, el mismo que tiene una superficie de doscientos cincuenta y un mil metros cuadrados con novecientos cincuenta y tres centímetros cuadrados 251.953 M2, adquirido a los cónyuges señores Jorge Aquilino Escudero Andino y Gloria Amada Gómez Martínez, mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones, celebrada ante el señor Notario Primero del cantón Sigchos, celebrada el catorce de enero del año dos mil nueve, legalmente inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Sigchos, el veinte y nueve de julio del año dos mil diez ; **b)**

NOT. TA PRIMERA P.B.

CANTON SIGCHOS

PH 347

costumbres, servidumbres y demás derechos anexos. **SEXTA: CUANTÍA.** La cuantía comprende la suma de **SESENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ( 68.51 USD)**, según valor proporcionado por avalúos y catastros.- **SÉPTIMA: CONDICIÓN.** El donatario dedicará el bien donado a través de la presente escritura pública, **única y exclusivamente a la construcción de las baterías sanitarias**, y en caso de no realizarse la obra señalada ipso jure se revertirá a los donantes.- **OCTAVA: AUTORIZACIÓN.** Quedando facultado el donatario, para obtener las escrituras y proseguir con los trámites de rigor hasta alcanzar su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Sigchos.- **NOVENA: GASTOS.** Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, será de cuenta exclusiva del donatario.- **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** Presentes las partes contratantes, se ratifican en el total contenido del presente instrumento contractual, por así convenir a los sagrados intereses comunes y justas aspiraciones del conglomerado social de la Parroquia de Palo Quemado. Por su parte, el donatario agradece la donación hecha a favor de su representada, pues el bien será dedicado en el fin establecido en la presente escritura pública.- **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA.** En el caso de suscitarse controversias que se deriven del presente instrumento contractual, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Sigchos y al trámite de ley.- Usted señor Notario, se dignará incorporar las demás cláusulas que sean de estilo, para la validez legal de esta clase de instrumentos contractuales." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**" la misma que se halla firmada por el Doctor Oscar Morales Vaca, con matrícula profesional de Foro de Abogados del Ecuador número dos mil novecientos ochenta y uno. Yo el Notario di lectura íntegra y en alta voz de todo el instrumento público en presencia de los comparecientes quienes se afirman y ratifican en todo el contenido y para constancia de ello firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.

Ab. Oscar Morales Vaca  
NOTARÍA PRIMERA F.E.L.  
CANTÓN SIGCHOS

**LINDEROS GENERALES, DIMENSIONES Y SUPERFICIE** .- Este predio, se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos:

**NORTE**.- propiedad de Manuel Granja.- **SUR**.- predio de César Neptalí Mata

**ORIENTE**.- predio de José Ramsey, y,

**OCCIDENTE**.- Río San Pablo que separa predio de Carlos Chicaiza. La superficie total del predio es de doscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados equivalentes

al cien por ciento 100% de derechos acciones. c).- Los donantes, de forma voluntaria han decidido entregar en donación, a favor del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos señalado en el literal anterior, reservándose para sí lo suficiente

para su congrua subsistencia; d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos resolvió aceptar la

donación, por beneficiar a la ciudadanía para proyectos sociales de la parroquia de Palo Quemado, resolución que es parte de esta

escritura .- **TERCERA.- DERECHOS Y ACCIONES** .- Los derechos y acciones motivo de esta donación que luego de una partición a

futuro tendrá los siguientes linderos.- **NORTE**.- Con la propiedad del donante en una longitud de treinta y cuatro metros con cincuenta

centímetros 34, 50 metros.- **SUR**.- Carretero público en una longitud de veinte y nueve metros con cincuenta centímetros 29,50 metros;

**ESTE**.- Escuela Pablo Neruda en veintidós metros con cincuenta, 22,50 centímetros ; y, **ORIENTE**: con propiedad del señor Sánchez

Oswaldo. La superficie total de las acciones y derechos del lote que es motivo de la donación es de una superficie equivalente a

quinientos veinte y siete, 527 metros cuadrados equivalentes al 0.209165.- **CUARTA: OBJETO**.- Con los antecedentes expuestos,

los Cónyuges señores: Oswaldo Arquímedes Sánchez Martínez y Claudia Genoveva Narváez Durán, entregan en donación los

derechos y acciones constantes en la cláusula anterior, en forma gratuita, y con el carácter de irrevocable a favor del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, CUYAS.- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO**.- Los Donantes transfieren a favor del donatario, el dominio, posesión, uso y goce

del bien, con todas sus entradas y salidas comunes, usos

Ab. Segundo Argüello T.

CANTÓN SIGCHOS

68497110

*Oswaldo Sánchez*

Sr. Oswaldo Arquimedes Sánchez Martínez

C.C. 180043619-6



*Genoveva Narváez*

Sra. Claudina Genoveva Narváez Durán

C.C. 180143117-0



*Mario E. Andino*

Dr. Mario Eduardo Andino Escudero

C.C. 170589698-1



Ab. Segundo Argüello T.  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTÓN SIGCHOS

AB. SEGUNDO ARGUELLO TERÁN  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SIGCHOS

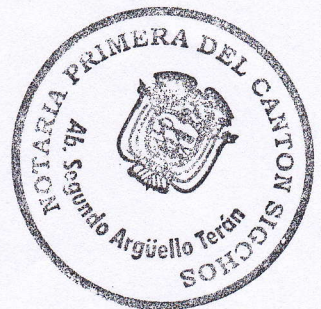


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, CERTIFICADA, firmada y sellada en Sigchos, veintidós de enero del año dos mil quince

Sigchos, 22 de Enero del 2015



*Ab. Segundo Argüello Terán*  
AB. SEGUNDO ARGUELLO TERÁN  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SIGCHOS



RAZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el N° 59 Foja 92 y 93 del Registro de Propiedades de este año; y anotado bajo el N° 47 del Repertorio, en esta misma fecha. Sigchos, a 5 de FEBRERO del 2015

*P: 59*  
*Fj: 92 y 93*  
*5-FEBRERO/2015*

EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*



REGISTRADOR  
DE LA PROPIEDAD DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN  
'SIGCHOS

